



INFORME DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LA DIPUTACION FORAL DE ÁLAVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE” INCLUIDO EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INMEDIATA DE AIARALDEA (PAI).

1.- OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA.

El artículo 11.1 a) de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, otorga a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia para el desarrollo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología.

En 2015, con el fin de hacer frente al cambio climático, se aprobó la “Estrategia de cambio climático 2050 del País Vasco-KLIMA 2050”, instrumento compartido por todos los departamentos del Gobierno Vasco para reforzar las medidas implementadas hasta el momento y adoptar otras nuevas que permitan diseñar un futuro de desarrollo humano sostenible, con una visión al año 2050. La estrategia define los siguientes objetivos:

- Objetivo 1.- Reducir las emisiones de GEI de Euskadi en la menos un 40% a 2030 y en el menos un 80% a 2050, respecto al año 2005 y alcanzar en el año 2050 un consumo de energía renovable de 40% sobre el consumo final
- Objetivo 2.- Asegurar la resiliencia del territorio vasco al cambio climático.

Para la consecución de los objetivos definidos en el apartado anterior de mitigación como de adaptación y renovables, se han definido 9 Metas y un total de 24 Líneas de actuación, que se concretan en 70 acciones.

En el marco de la movilidad sostenible, entre esas actuaciones se encuentra la acción 16 “Fomentar el desarrollo de planes de movilidad sostenible a nivel comarcal, urbano y en los diferentes centros de actividad”, dentro de la línea de actuación 4 “Potenciar la intermodalidad y los modos de transporte con menores emisiones de GEI”, recogida en la meta 2 “Caminar hacia un transporte sin emisiones”

Posteriormente, el 13 de junio de 2017 el Consejo de Gobierno de Euskadi aprobó el Plan Director de Movilidad Sostenible 2030 con el objetivo de desarrollar un sistema



de movilidad económica, social, energética y medioambientalmente más eficiente, de calidad y que a su vez de constituya como motor económico de Euskadi.

El 3 de noviembre de 2020 el Consejo de Gobierno aprobó el Programa Berpiztu para la Reactivación económica y el Empleo de Euskadi 2020-2024, que se concibe y constituye como la respuesta de las instituciones vascas para superar la crisis económica y de empleo generada por la pandemia sanitaria de la Covid 19 con el objetivo de recuperar el empleo perdido y situar tasa de paro por debajo del 10% en un horizonte temporal fijado en el año 2024.

Más adelante, el 10 de marzo de 2021, su Consejo rector aprobó la puesta en marcha del Plan especial para el relanzamiento de comarcas desfavorecidas o Zonas de Actuación Preferente (ZAPS).

El 18 de mayo de 2021, el Consejo de Gobierno aprobó una dotación presupuestaria de 180 millones de euros para el relanzamiento de comarcas desfavorecidas o Zonas de Actuación Preferente (ZAPS), con el fin de dar un impulso definitivo para transformar estas Comarcas seleccionadas y lograr que no se queden atrás en el proceso de recuperación y transformación de Euskadi.

El 1 de marzo de 2022, el Lehendakari presentó en el Consejo de Gobierno el Plan de Actuación inmediata para la Comarca de Aiaraldea, como una de las Zonas de Actuación Preferente (ZAP) de Euskadi. Este Plan de actuación inmediata se une a los Planes similares ya puestos en marcha en Ezkerraldea-Meatzaldea; Enkarterri y Oarsoaldea.

El Plan de Actuación Inmediata o PAI de Aiaraldea prevé la puesta en marcha de 33 actuaciones, agrupadas en 8 Proyectos tractores, definidos en un proceso participativo y colaborativo en el que han intervenido decisivamente los propios agentes económicos, sociales e instituciones de la Comarca.

Dentro de los proyectos tractores definidos en el Plan, se encuentra el denominado “MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE” (Proyecto Tractor A8), cuya actuación converge en el ámbito competencial del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, al ser su finalidad potenciar la movilidad sostenible, no motorizada (peatón y ciclista), y la conectividad entre municipios, y entre los distintos territorios históricos.

Dentro del proyecto tractor mencionado se contemplan 3 iniciativas, entre las que se encuentran el “DESARROLLO DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN” y la “AMPLIACIÓN DE VÍAS VERDES”. A su vez, cada una de ellas prevé una o varias actuaciones concretas a llevar a cabo. La iniciativa de Ampliación de vías verdes recoge, en el ámbito competencial de la diputación foral de Álava, el Acondicionamiento y restauración medioambiental del entorno ribereño del Embalse de Maroño.



Por su parte, la iniciativa de Desarrollo del parque lineal del Nervión, incluye los siguientes 5 tramos pendientes de ejecución de los 11 tramos en que se divide la infraestructura total: 1.-Tramo Llodio Arrankudiaga Conexión con Bizkaia. 2.-Tramo El Refor Polígono Industrial de Saratxo. 3.-Tramo Polígono Industrial de Saratxo Vial de Acceso al polígono. 4.-Tramo Polígono de Saratxo Barrio Mesones. 5.-Tramo Orduña Delika.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, es competencia de la Diputación Foral de Álava la ejecución de las actuaciones mencionadas.

El artículo 5 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, establece la posibilidad de celebrar convenios de prestación de servicios, el Gobierno con cada una de las Diputaciones Forales.

Por ello, con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Inmediata de la comarca de Aiaraldea, y concretamente, las actuaciones mencionadas competencia de la Diputación Foral de Álava, ambas partes proponen la suscripción de un convenio interadministrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No existen alternativas a la propuesta normativa presentada. Entendemos que la redacción propuesta es la que mejor se adecúa a la finalidad perseguida, salvaguarda el interés general, y cumple la legislación vigente.

En la tramitación del proyecto de Decreto Foral objeto del presente informe se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, recogidos en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, de procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general y directrices de técnica normativa, y en la normativa básica de procedimiento administrativo común.

El cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia se justifica en razones de interés general como son los objetivos de facilitar la movilidad sostenible y relanzar las comarcas desfavorecidas, tal como se ha expuesto anteriormente. El anteproyecto de Norma Foral que pretende aprobarse se considera el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de estos objetivos.

En cuanto al cumplimiento del principio de proporcionalidad, la normativa propuesta es por tanto la más idónea. Por su propia naturaleza no supone una restricción de derechos, y no existen otras alternativas que impongan menos obligaciones.

Además, en aplicación del principio de eficiencia, evita cargas administrativas innecesarias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.



El convenio requiere ratificación por las Juntas Generales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.2 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava. En consecuencia, conlleva la tramitación del consiguiente anteproyecto de norma foral de ratificación.

Respecto al principio de transparencia, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del anexo I del Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, “a) Quedarán exentas de los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública: Los proyectos de norma foral de aprobación y ratificación previstos en el apartado 3 de la letra b) del artículo 6.2 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava”, que se refiere a “**Convenios con el Gobierno Vasco** o el del Estado, con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincias”.

2.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1.- Contenido.

El convenio consta de una parte expositiva y de catorce cláusulas con el siguiente contenido:

- Objeto (cláusula primera): el convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes con el fin de garantizar la ejecución de las actuaciones que se van a llevar a cabo en el marco del Proyecto Tractor A8 – Medio Ambiente y Movilidad Sostenible del Plan de Actuación Inmediata de Aiaraldea, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo, con el objetivo de mejorar la movilidad y conectividad comarcal entre municipios y entre territorios históricos y fomentar una movilidad alternativa de movilidad al automóvil.

- Obligaciones asumidas por cada una de las partes (cláusulas segunda y tercera): La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a conceder la Diputación Foral de Álava una ayuda por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (2.283.169,00€) para acometer las obras que se desglosan a continuación:

- Para la ampliación, acondicionamiento y mejora de los tramos pendientes de ejecución de los 11 tramos en que se divide la infraestructura total del Parque Lineal del Nervión, una ayuda de dos millones noventa mil quinientos ochenta y nueve euros (2.090.589,00€).
- Para el acondicionamiento y restauración medioambiental del entorno ribereño del Embalse de Maroño, una ayuda de ciento noventa y dos mil quinientos ochenta euros (192.580,00€).



En cuanto a la Diputación Foral de Araba/Álava se establecen las siguientes obligaciones:

-Ejecutar las actuaciones del proyecto antes del 31 de diciembre de 2024 y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

-Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo establecido en el punto anterior.

-Asumir, como mínimo, el 15% del coste real final de cada una de las actuaciones.

-Financiación y justificación (cláusula cuarta): establece los plazos y condiciones en que el Gobierno Vasco transferirá los fondos previstos y la forma de justificación por parte de la Diputación Foral de Álava.

- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (cláusula quinta)

- Comisión de seguimiento (cláusula sexta): se crea una comisión de seguimiento para coordinar y controlar el correcto cumplimiento del convenio y con la finalidad de establecer los criterios de aplicación del mismo y resolver posibles conflictos de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

-Publicidad (cláusula séptima): prevé las condiciones de publicidad del Convenio por parte de la Diputación Foral

- Gastos subvencionables (cláusula octava): define dichos gastos.

- Incumplimiento y Reintegro (cláusula Novena): regula los supuestos y el procedimiento de reintegro caso de incumplimiento.

- Resolución y modificación (cláusula Décima): reitera la regulación prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Vigencia del convenio (cláusula Undécima): cuatro años naturales desde su suscripción, sin perjuicio de que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

-Protección de datos e Igualdad mujeres y hombres (clausulas duodécima y decimotercera): se remite a lo previsto en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección



de Datos Personales y garantías de derechos digitales, y en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Régimen aplicable (clausula Decimocuarta): es el establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, se aplicará la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

2.2.- Análisis jurídico.

De conformidad con el artículo 72 de la Norma Foral 52/1992, de 18 diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, “la Diputación Foral podrá celebrar Convenios de colaboración o cooperación y constituir Consorcios con otras Administraciones para la mejor gestión de los servicios públicos de interés común, o con Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de la Diputación”.

El convenio a suscribir es un convenio interadministrativo con el Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava, por lo que, de acuerdo con el artículo 6.1.2 de la citada Norma Foral 52/1992, es competente para aprobar el convenio el Consejo de Gobierno Foral y se deberá remitir a las Juntas Generales para su ratificación.

Para la ratificación en Juntas Generales es necesario tramitar el consiguiente anteproyecto de norma foral de ratificación, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

En cuanto al contenido del convenio, el texto propuesto cumple los requisitos de validez y contenido previstos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.3.- Ámbito competencial.

El artículo 11.1 a) de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, otorga a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia para el desarrollo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos



Forales de sus Territorios Históricos, es competencia de la Diputación Foral de Álava la ejecución de las actuaciones mencionadas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, establece la posibilidad de celebrar convenios de prestación de servicios, el Gobierno con cada una de las Diputaciones Forales.

Dentro de la Diputación Foral de Álava, el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, dependiente del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, tiene asignado el ejercicio de las competencias relativas a: la ordenación, conservación, promoción y gestión de la Red de Itinerarios Verdes de Álava; la elaboración y gestión de planes y proyectos de actuación para acondicionamiento, rehabilitación y adecuación para el uso público de la Red de Itinerarios Verdes y Parques Provinciales, ejecutando las obras necesarias, así como administrar y gestionar los espacios, red de itinerarios e infraestructuras asociadas; planificar las infraestructuras verdes del Territorio; y la planificación, desarrollo y ejecución de las actuaciones en materia de protección, restauración y mejora del al Paisaje y la conectividad ecológica, entre otras.

2.4.- Descripción de la tramitación.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del anexo I del Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, “a) Quedarán exentas de los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública: Los proyectos de norma foral de aprobación y ratificación previstos en el **apartado 3 de la letra b)** del artículo 6.2 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava”, que se refiere a “**Convenios con el Gobierno Vasco** o el del Estado, con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincias”.

Los trámites a seguir por tanto son:

- Orden Foral de inicio.
- Orden Foral de aprobación previa del anteproyecto de norma foral de ratificación.
- Informe de impacto normativo, informe de impacto de género, informe del Servicio de Igualdad e informe de impacto presupuestario.
- Control económico-normativo por parte del Servicio de Intervención del acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de aprobación del proyecto de norma foral.
- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno Foral.



- Ratificación por las Juntas Generales.

3.- IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

Estas actuaciones no tendrán impacto en la organización ni en los recursos humanos ya que se trata de trabajos que serán externalizados a través de las oportunas licitaciones.

El convenio que es objeto de la propuesta normativa obliga sólo a las partes (Gobierno Vasco y Diputación Foral de Álava), de forma que no conlleva cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas.

El coste estimado de las actuaciones objeto del convenio es el siguiente:

Actuación	2022	2023	2024	Total
Ampliación, acondicionamiento y mejora de los tramos pendientes de ejecución de los 11 tramos en que se divide la infraestructura total del Parque Lineal del Nervión	476.134	1.539.455	1.023.730	3.039.319
Acondicionamiento y restauración medioambiental del entorno ribereño del Embalse de Maroño	177.590	102.410	0	280.000
Total	653.724	1.641.865	1.023.730	3.319.319

Este proyecto normativo comporta los siguientes ingresos y gastos:

En el apartado de Ingresos, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a conceder a la Diputación Foral de Álava una ayuda por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (2.283.169,00€) para acometer las obras que se desglosan a continuación:

- Para la ampliación, acondicionamiento y mejora de los tramos pendientes de ejecución de los 11 tramos en que se divide la infraestructura total del Parque Lineal del Nervión, una ayuda de dos millones noventa mil quinientos ochenta y nueve euros (2.090.589,00€).
- Para el acondicionamiento y restauración medioambiental del entorno ribereño del Embalse de Maroño, una ayuda de ciento noventa y dos mil quinientos ochenta euros (192.580,00€).

La distribución por actuaciones y anualidades sería la siguiente:



	2022	2023	2024
	GOVA	GOVA	GOVA
Parque Lineal del Nervión	251.134,00 €	1.214.455,00 €	625.000,00 €
Embalse de Maroño	137.590,00 €	54.990,00 €	0,00 €
TOTAL	388.724,00 €	1.269.445,00 €	625.000,00 €

En el apartado de Gastos, la Diputación Foral de Álava se compromete a asumir como mínimo el 15% del coste real final de cada una de las actuaciones, y financiará las actuaciones con cargo al convenio con una aportación total de fondos de 1.036.150 € conforme al desglose especificado a continuación:

ACTUACIÓN:	PARTIDA:	2022	2023	2024
		DFA	DFA	DFA
Parque Lineal del Nervión	60205.G/456600/64000604 Adquisición Terrenos Actuación Parque Lineal del Nervión (Aiaraldea)	225.000,00 €		
	60205.G/456600/61902604 Convenio GOVA: Parque Lineal del Nervión		325.000,00 €	398.730,00 €
Embalse de Maroño	60205.G/456600/61902603 Convenio GOVA: Embalse de Maroño	40.000,00 €	47.420,00 €	
TOTAL		265.000,00 €	372.420,00 €	398.730,00 €

Para la realización de estas actuaciones, a la fecha actual se han comprometido gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2022 de la Diputación Foral de Álava por importe de 352.916,81 euros con cargo a la partida 60205.G/456600/6000604:

AD 22.1.22.60-105-4530/001	170.952,62 €
AD 22.1.22.60-105-4530/002	92.770,83 €
AD 22.1.22.60-105-4530/003	89.193,36 €

De estos gastos, sólo 225.000 € se entienden comprometidos en el marco de este convenio.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de noviembre de 2022